



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/70

El 25 de enero del presente año se llevó a efecto diligencia de REMATE decretada en este proceso EJECUTIVO promovido por el señor DIEGO FERNANDO CADAVID MONTOYA con cédula de ciudadanía número 4.578.906 en contra de los señores PAULA ANDREA RAMIREZ HINCAPIE (C.C. 38.655.501), CARLOS HUMBERTO JIMENEZ MONTOYA (c.c. 16.833.031) y JOSE MANUEL PEREZ GALLEGO (C.C. 16.218.365), habiendo sido rematante el señor DIEGO FERNANDO CADAVID MONTOYA a quién se le hizo la adjudicación correspondiente de la posesión material sin título sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 296-68757 y por cuenta del crédito cobrado en la suma de \$600.000.000,00, como único y mejor postor.

En dicha diligencia se ordenó a la parte demandante que dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, debía consignar el 5% del valor final del remate con destino al Tesoro Nacional, y el impuesto de retención en la fuente.

El 28 de enero del corriente año, trajo recibos de pago del 5% del valor final del remate con destino al Tesoro Nacional y el correspondiente al impuesto de retención en la fuente.

Como se observa en la diligencia se llenaron a cabalidad todos los requisitos exigidos por la ley para el remate de bienes inmuebles, el rematante cumplió con la obligación de cancelar el 5% del valor final del mismo con destino al Tesoro Nacional y la retención en la fuente, por lo tanto, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, R e s u e l v e:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate en referencia.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre la posesión del inmueble rematado, para lo cual se notificará al secuestro que ha cesado en sus



funciones y debe entregar el bien inmueble que se le confió para su administración dentro de los 3 días siguientes a la notificación personal de este auto al rematante y rendir cuentas comprobadas de las gestiones que haya realizado como tal, dentro de los 10 días siguientes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab03a35f80453b31a2b264b9551b31d510653090f435e828abf4a2b42b49cdc**

Documento generado en 07/02/2022 11:35:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**